



AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 596/2021

RESOL-2021-596-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2021

VISTO el EX-2021-42091447-APN-DE#AND, el Decreto 698 del 5 de septiembre y sus modificatorios, y 868 del 6 de octubre de 2017 y su modificatorio, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/2017 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, encargado del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.

Que el Decreto precitado fijó entre las atribuciones de la AGENCIA las de: "(...) 2. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar que las personas en situación de discapacidad puedan ejercer de manera plena sus derechos. (...) 6. Evaluar el cumplimiento de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, y demás instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas en situación de discapacidad y analizar la pertinencia de la sanción de normas complementarias o modificatorias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos, en coordinación con todos los organismos competentes. (...)".

Que, tal como surge de la composición organizativa y de las competencias funcionales a cargo de esta AGENCIA, en su carácter de órgano rector en la materia, la misma tiene la responsabilidad de desarrollar, articular e implementar políticas públicas en discapacidad desde una perspectiva integral de promoción de derechos, facilitando el acceso de las personas con discapacidad al conjunto de las herramientas propuestas por el Estado Nacional en la materia.

Que, motivado en lo antedicho, esta gestión ha establecido tres ejes rectores como basamento para el diseño y desarrollo de las políticas públicas impulsadas, a saber: i.- Fortalecimiento de la AGENCIA para su consolidación como órgano rector en materia de políticas públicas en discapacidad; ii.- Transversalización de la perspectiva de discapacidad en ámbitos estratégicos, tanto públicos como privados; y iii.- Participación de la sociedad civil en el desarrollo y monitoreo de las políticas implementadas.

Que, como parte de las herramientas y líneas programáticas orientadas al cumplimiento de los ejes rectores planteados, se ha estimado necesario y estratégico la creación de la Unidad de Capacitación en la órbita de la



Dirección Ejecutiva de esta AGENCIA, que contribuye con el desarrollo y fortalecimiento de la gestión.

Que la Unidad de Capacitación, se crea con la finalidad de unificar la organización, planificación, coordinación, promoción, supervisión, monitoreo y evaluación de las propuestas formativas, los materiales de apoyo y los documentos políticos-técnicos, que las diferentes áreas de la AGENCIA producen y ofrecen en función de cumplir con sus objetivos y responsabilidades.

Que la AGENCIA como organismo referente en términos políticos y técnicos en materia de discapacidad, a través de la mentada Unidad, podrá ofrecer propuestas formativas, y a la vez, atender los requerimientos de capacitación de los distintos organismos gubernamentales e internacionales, el sector de la sociedad civil y agentes privados, con la misión de garantizar, impulsar y promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos en todos los Tratados Internacionales.

Que, asimismo, dicha Unidad tendrá como objetivo colaborar con el desarrollo de proyectos de investigación y eventos académicos-científicos a los fines de contribuir con la generación y/o profundización de conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos, que sirva de base para la formulación de políticas públicas focalizadas, que impacten significativamente en la cotidianidad de la vida de las personas con discapacidad.

Que la competencia precedente tiene estricta relación con lo contemplado en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que expresa “Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención”.

Que la labor de la Unidad de Capacitación resultará un recurso institucional clave para fomentar un abordaje de la perspectiva de la discapacidad transversal e integral orientado a garantizar, consolidar y ampliar derechos, y para posicionar al Estado Nacional en el camino para avanzar en una necesaria transformación cultural y en la generación de acciones profundas que redunden en la calidad de vida de las personas.

Que, de acuerdo con lo planteado precedentemente, la Unidad de Capacitación constituye una estrategia de fortalecimiento institucional, que a su vez, desde un enfoque trasversal y con perspectiva de Derechos Humanos, promoverá la construcción de saberes y conocimientos en la temática de la discapacidad, el desarrollo de prácticas inclusivas y la transformación cultural, como elementos necesarios para alcanzar, a nivel federal y territorial, la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad, en concordancia con los principios contemplados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que la implementación de la Unidad de Capacitación no implica la creación de nuevas estructuras ni la asignación o reasignación de competencias, constituyendo un espacio institucional de armonización e impulso de las acciones aquí consignadas.

Que la creación y puesta en marcha de la Unidad de Capacitación será atendida con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Entidad 917 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades asignadas por los Decretos N° 698/2017 y sus modificatorios, y N° 935/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crease en la órbita de la Dirección Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, una Unidad de Capacitación, de conformidad con lo estipulado en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Capacitación creada por el Artículo que precede tendrá las siguiente funciones:

1. Coordinar integralmente los procesos de capacitación tanto internos como externos, con el objeto de armonizar estratégicamente éstos con los objetivos de gestión.
2. Organizar, planificar, coordinar, monitorear y evaluar las propuestas formativas, los materiales de apoyo y los documentos políticos-técnicos que las diferentes áreas de la AGENCIA producen;
3. Favorecer el intercambio entre las áreas sustantivas de la AGENCIA tendiente a construir y consensuar los criterios formativos y conceptuales;
4. Colaborar con la optimización de las instancias formativas impulsadas por las diversas áreas de la AGENCIA, desarrollando y produciendo conocimientos formativos y científicos;
5. Asistir en el asesoramiento efectuado por la AGENCIA a organismos externos, vinculado a los procesos de planificación y desarrollo de las instancias formativas en lo atinente a la perspectiva de la discapacidad.
6. Cooperar en el desarrollo de los proyectos de investigación, la organización de eventos académicos-científicos, producción de materiales, documentos y/o publicaciones vinculadas con la temática de discapacidad llevados a cabo por la AGENCIA;
7. Generar y establecer alianzas gubernamentales, intersectoriales con organismos internacionales, en el marco de su incumbencia.
8. Relevar, generar y analizar datos cuantitativos y cualitativos en el marco de las acciones a su cargo, que sirvan de base para la formulación de políticas públicas focalizadas.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Capacitación creada a través del Artículo 1° de la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Entidad 917 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.



ARTICULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 07/06/2021 N° 38140/21 v. 07/06/2021

Fecha de publicación 07/06/2021

